



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa surge de una realidad en la que se encuentran inmersos los afiliados de los distintos agentes de seguro que operan en esta Provincia, que es el denominado cobro de "plus medico" o "gastos de consultas en consultorio", que se ha ido "naturalizando", sin poder soslayarse su carácter irregular, improcedente y hasta ilegal.

El "plus" es definido como "toda suma dineraria o retribución complementaria cobrada, exigida o recibida indebidamente de los beneficiarios de las obras sociales, que excedan los importes de los aranceles convenidos entre las entidades y los profesionales médicos u organizaciones gremiales que los agrupen, como retribución por sus servicios".

En lo atinente a la calificación que refiere a la improcedencia de esta practica, podemos desfilas, sin temor a equivocarnos, por acepciones tales como ilegalidad, inmoral, inhumana, indebida, etc, según el alcance jurídico - social y ético, que pretendamos darle.

En este sentido, a las diversas posiciones les asiste razón en sus diversas calificaciones, teniendo todas, a la Salud de las persona como el bien primordial que se pretende resguardar, y que las impulsa en la necesidad de perseguir y erradicar el cobro indebido de dinero adicional por atenciones medicas, por parte de los afiliados, que mes a mes ya costean con sus ingresos una cobertura de salud, para tener que seguir desembolsando en forma indebida, cuando acude al medico en un estado de vulnerabilidad manifiesta.-

Desde hace tiempo, en la Provincia, se vienen articulando políticas para erradicar dicha practica, basada en la persistente violación de la normativa vigente y de los convenios que los prestadores suscriben con los distintos agentes de seguro. El fin primordial reside en la necesidad de proteger al mas débil - en este caso, el beneficiario - que en situaciones de extrema necesidad debe abonar una suma de dinero extra al profesional que ya es contratado por la obra social, acordando un precio por prestación pero sirviéndose de una situación delicada obtiene rédito económico a su favor.

De esta forma es que, en el marco del acuerdo firmado entre IPROSS y ARTRN, esta ultima habilito la linea 0800-222-3278 con el fin de recepcionar las denuncias



Legislatura de la Provincia de Río Negro

por cobro de plus medico, poniéndose a disposición el área de inspectores del organismo recaudador, basado en la evasión tributaria que implica un cobro "en negro".-

En paralelo, y en los términos del art. 55 inc. e) de la ley 2753, que reza "...Son consideradas como faltas o irregularidades graves que puedan cometer los prestadores o servicios adheridos al Instituto, las siguientes:...e) Solicitar o percibir del afiliado, honorarios o gastos adicionales a la cobertura, a cargo del I.PRO.S.S", dicho instituto procedió a suspender a profesionales que incurrieron reiteradamente en esta indebida practica.

Aun así, esta situación perdura, e incluso se presenta con extrema y preocupante "naturalidad", no solo por parte de los prestadores médicos, sino también por los mismos afiliados que a sabiendas de la improcedencia del cobro de plus, opta por no denunciar a "su medico", o en caso contrario, decide realizar la denuncia, la cual termina sin sustanciación en la mayoría de los casos por no contar con prueba suficiente.

Que también debe mencionarse otro ítem que desvirtua la validez en el cobro de plus, que es el de evasión fiscal y previsional en la que incurren los prestadores médicos, al no declarar la percepción de dichos importes, y persistir en el cobro, pretendiendo justificarlo, desde el aspecto "moral" quizás , en la necesidad de costear los gastos de consultorio o en la mora en el pago de las prestaciones por parte de los agentes de seguros, sin tener a consideración premisas fundamentales tales como la de que es el afiliado el que esta abonando importes diferenciales que no tienen aval legal ni contractual, y en un estado de necesidad que lo situa en la posición de la parte "mas débil" o vulnerable.-

Nadie le pide a los prestadores que dejen de lucrar, ni que no les asista el derecho a negociar la actualización o recomposición de los valores involucrados en los convenios suscriptos con los agentes de seguro, pero tampoco se puede negar que el grueso de la rentabilidad de la salud privada lo hacen de parte de la obra social estatal. Es cierto que no es ético que no se les pague en tiempo y forma, pero tampoco es ético dejar a la gente sin atención o cobrarle plus, y que sea el afiliado el que sostiene con su bolsillo el sistema.

Por lo expuesto considero de imperiosa necesidad que la Federación Medica de Río Negro, se encolumne en la política de erradicar esta indebida, ilegal e inmorale practica de cobro de plus medico, en el contexto de los previsto no solo por el Estatuto que rige la actividad sino en



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

lo referente a los parámetros éticos contenidos en el referido Código, cuando establece que " El médico prestará sus servicios ateniéndose a las dificultades y exigencias de la enfermedad, rescindiendo del rango social o de la situación económica del enfermo. No habrá distinción de nacionalidad, religiones, razas o ideas. Sólo verá en el paciente al ser humano que lo necesita".

Por ello:

Autor: Tania Tamara Lastra.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- A la Federación Médica de Río Negro, que vería con agrado que en forma urgente, se instrumenten las medidas necesarias, para erradicar la practica de cobro de plus médico por parte de los prestadores médicos que nuclean, en cumplimiento con la normativa vigente y los respectivos convenios suscriptos con las distintas Obras Sociales.

Artículo 2°.- De forma.